

CIUDADANÍA ACTIVA

Y PROTECCIÓN DE DERECHOS



CIUDADANÍA ACTIVA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

Cartilla para el uso efectivo de mecanismos de protección de derechos y ejercicio de una ciudadanía activa.

Dirección de publicación

Manuel Alejandro Guevara Bocanegra

Equipo de Redacción y Edición

Stephania Sánchez, Fabio Andres Obando Rentería, Melissa Díaz Bintonco, Sebastián Salinas, Alejandra Valencia Rojas, Nathalia Andrea Castro, Maria Jose Ortiz

Autores

Manuel Alejandro Guevara, Melissa Díaz Bintonco, Sebastián Salinas

Otros Colaboradores

Isabela Gómez Martínez, Paula Andrea Cerón, Jorge Andrés Illera

Diseño y Diagramación

Cristian Rodríguez

Ilustraciones

Luisa Maria Caicedo Benítez

Íconos

Designed by Freepik from Flaticon

CIUDADANÍA ACTIVA

Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

CARTILLA PARA EL USO EFECTIVO DE
ALGUNOS **MECANISMOS DE PROTECCIÓN**
DE LOS DERECHOS Y EL EJERCICIO DE UNA
CIUDADANÍA ACTIVA.



2018

AGRADECIMIENTOS

Esta Cartilla nace al identificar una ausencia de conocimiento por parte de los ciudadanos de sus derechos, como también poco manejo de los mecanismos reconocidos por el Estado Colombiano para la **protección de los derechos**, los cuales pueden constituirse como una herramienta y un medio para **interactuar con la administración pública y amparar derechos**.

Con la firme convicción que una Ciudadanía activa es la que logra las transformaciones sociales, hemos apostado por el fortalecimiento de las **competencias ciudadanas, el reconocimiento de los derechos, y el empoderamiento respecto del uso de los mecanismos existentes en Colombia** para la garantía y protección de derechos.

En este sentido hemos priorizado cuatro mecanismos, a saber; **Derecho de Petición, Acción de Tutela, Acción de Grupo y Acción Popular**, los cuales si bien son concebidos como mecanismos para la protección de Derechos, actualmente han logrado tener un impacto mayor en la sociedad, siendo herramientas útiles para la interacción ciudadano-Estado.

Así mismo, a través de estos se ha permitido abordar necesidades sociales e impactar directamente a la sociedad; se debe resaltar que en principio, tres de estos mecanismos no necesitan de apoderado judicial como requisito para ser usados.

Es por esto que concebimos la Cartilla **CIUDADANÍA ACTIVA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS** como una herramienta complementaria para la acción ciudadana, que permite **esclarecer dudas y potencializar procesos en las comunidades**, como también **respaldar a los ciudadanos que requieren salvaguardar sus derechos**.

El proyecto es hoy una realidad gracias a la alianza que han tejido alrededor del mismo las siguientes organizaciones:

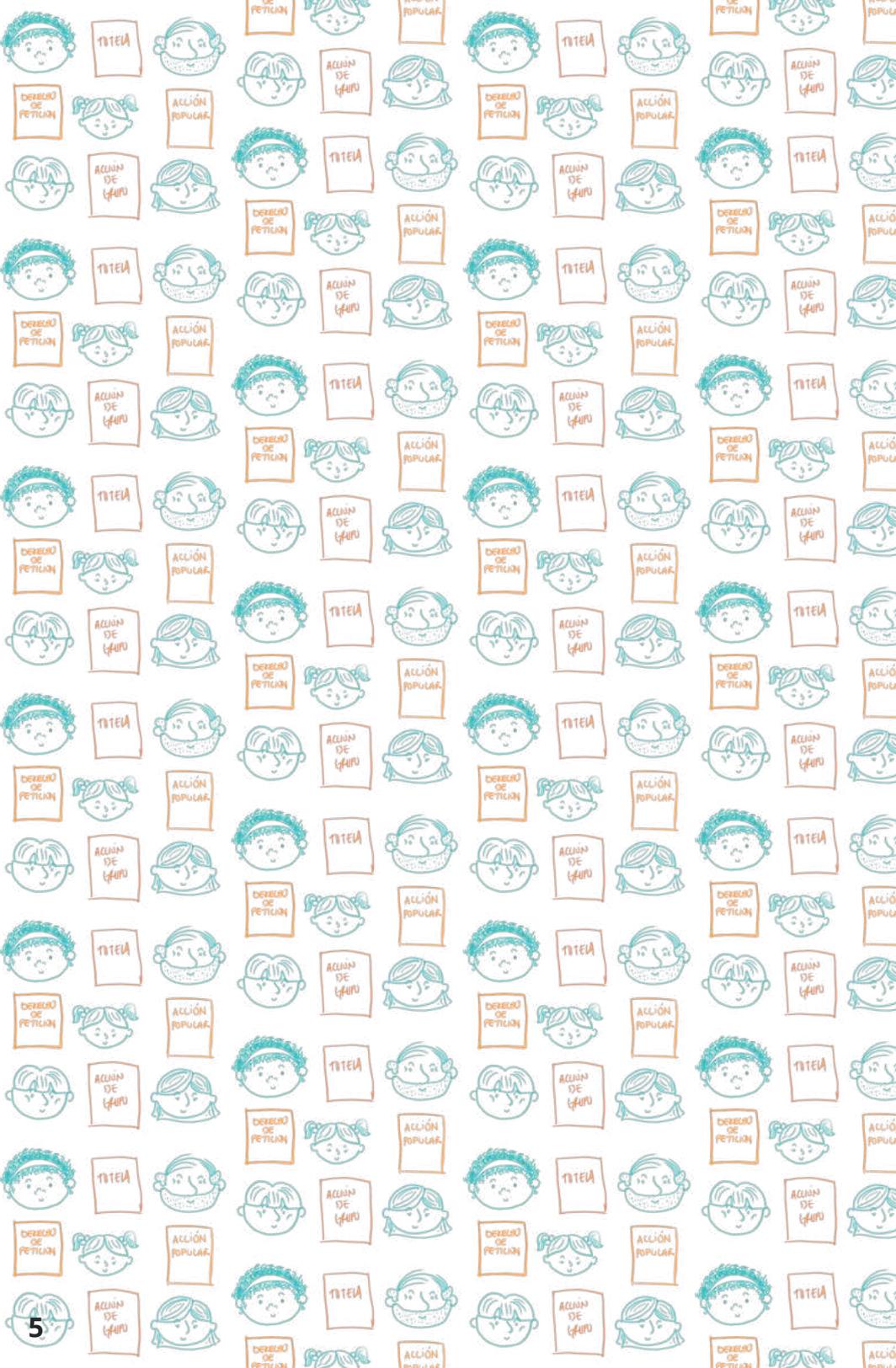
Corporación A&P 'Acción y Participación'

GAPI 'Grupo de Acciones Públicas' - Universidad Icesi

Fundación Ciudadano Inteligente

Para todas las organizaciones aliadas el reconocimiento a su trabajo, esfuerzo, entusiasmo y empeño, el cual beneficiara a los ciudadanos y comunidades donde llegará nuestra cartilla.

Manuel Alejandro Guevara Bocanegra, Cali - Colombia 2018



ÍNDICE

7	Glosario
9	Derecho de Petición
15	Acción de Tutela
23	Acción de Grupo
27	Acción Popular
33	Mi Bitácora

GLOSARIO

Consideramos que, para aprovechar al máximo las herramientas que brinda esta cartilla, **es importante que entiendas algunos conceptos básicos**

RADICADO

Es un **número que se le asigna al caso**, con esta identificación se puede hacer seguimiento al caso y verificar el desarrollo del proceso.

SUBSIDIARIO

Se activa cuando **la situación no ha sido resuelta** y ya **se ha agotado el mecanismo principal que establece la ley**.

¿QUÉ ES LA COMPETENCIA DEL JUEZ?

Es la capacidad del juez para poder conocer y resolver determinados procesos.

UNA VEZ SE PRESENTA LA TUTELA, LA ACCIÓN DE GRUPO O LA ACCIÓN POPULAR, EL JUEZ TIENE TRES POSIBLES ACCIONES:

A

EL JUEZ ADMITE

Se da cuando se acepta la acción interpuesta, pues cumple con todos los ***requisitos y puede continuar todo el*** proceso.

EL JUEZ INADMITE

Se da cuando la acción tiene algún error y el juez da cinco días para corregir los ***puntos que presentan la equivocación o completar la información faltante.***

B

C

EL JUEZ RECHAZA

Se da cuando el mecanismo tiene grandes errores o el juez carece de competencia, o también cuando no es el mecanismo idóneo para resolver la situación jurídica.



DERECHO DE PETICIÓN

Constitución política artículo 23
Ley 1755/2015 y Ley 1437/2011

Es un derecho de **rango constitucional** que tienen los ciudadanos para interactuar con la administración y presentar **solicitudes a las autoridades** y en algunos casos a particulares.

¿PARA QUÉ SIRVE?

El derecho de petición sirve para ***exigir información y respuesta, presentar una quejas y solicitudes*** a estas entidades sobre ***situaciones que afecten a la comunidad o a nivel individual***, siempre que la petición se ajuste a la ley.

MEDIANTE ESTE MECANISMO SE PUEDE PEDIR:



SOLICITAR INFORMACIÓN

Solicitar información que repose en los archivos de la entidad.



RESPUESTA A SITUACIONES

Respuesta a una *consulta formulada* respecto de una situación que afecte a una persona o grupo de personas.



INFORMACIÓN SOBRE BASES DE DATOS

Acceso a *información que se encuentra en las bases de datos* de la entidad.



RESPUESTA A INQUIETUDES

Respuesta a una *inquietud en que la entidad* debe poner en consideración algún *asunto bajo su responsabilidad*.



INFORMACIÓN SOBRE ALGO QUE PASÓ

Información sobre un *hecho, acto o situación administrativa que corresponde a la naturaleza y finalidad de la entidad a la que* se le está solicitando.



QUEJA

Acceso a *información que se encuentra en las bases de datos* de la entidad.

PARA UNA MAYOR EFECTIVIDAD TEN EN CUENTA ESTOS PUNTOS:

1

La **autoridad o entidad** a la que se dirige.

2

Nombre y apellidos del solicitante.

3

Número de identificación del solicitante

4

Dirección donde se debe **enviar** la respuesta.

5

Listado de **documentos adjuntos**.

6

Las **razones** en que fundamente la petición.

7

Lo que se está **pidiendo**.

8

La **firma** del solicitante.

¿QUIÉN PUEDE PRESENTARLO?

Puede ser *presentado* por **cualquier ciudadano**, ya sea mayor o menor de edad.

PUEDE PRESENTARSE DE FORMA ESCRITA O VERBAL SIN NINGUNA FORMALIDAD.

¿CUÁL ES EL TÉRMINO QUE TIENEN LAS ENTIDADES PARA DAR RESPUESTA?

- Si solicitas algo *que te interesa a ti o a la comunidad*. Son **15 días**.
- Si solicitas *información sobre alguna situación respecto a la entidad*. Son **10 días**.
- Si solicitas *documentos*. Son **10 días**.
- ***Si haces una consulta en la que la entidad debe poner a consideración una situación en específico***. Son **30 días**.

¿QUÉ HACER SI NO TE RESPONDEN?

Hay dos opciones. Si la entidad a quien se dirige el mecanismo pide más tiempo para responder, este se concede por el mismo término que se dio en un inicio. Si la entidad no solicita más tiempo, y simplemente no envía respuesta, vencido dicho término se puede recurrir a la Acción de Tutela, tratada en una sección posterior.

¿CONTRA QUIÉN VA DIRIGIDO?

El derecho de petición puede ir dirigido contra ***entidades públicas o empresas privadas***.

DERECHO DE PETICIÓN CONTRA ENTIDADES PRIVADAS

*Se le puede presentar una petición a toda entidad privada que **sea persona natural o jurídica (de derecho privado).***

SE PUEDE SOLICITAR CUANDO SE ESTÁ EN UNA SITUACIÓN DE:

- Indefensión.
Ejemplo: población con discapacidad, niños.
- Subordinación.
Ejemplo: relación trabajador - empleador.
- Poder dominante.
Ejemplo: relación consumidor - empresa



ACCIÓN DE TUTELA

Constitución política artículo 86
Decreto 2591 de 1991

Considerada la **herramienta más efectiva a la hora de reclamar derechos fundamentales** que estén en riesgo de afectación o siendo violados.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Su función principal es la **protección de los derechos fundamentales** de **todas las personas** que se encuentren en el territorio colombiano.

¿QUIÉN LA PUEDE INTERPONER?

Cualquier persona puede hacer uso de este mecanismo, **no se requiere de abogado.**

¿ANTE QUIÉN SE INTERPONE?

Se puede interponer **ante cualquier juez de la República de nuestro país.** Lo puede interponer la persona por sí misma, **o por quien actué en su nombre.**

¿CUÁNDO SE INTERPONE?

En el momento en el que **inicie la afectación** al derecho fundamental. O, en el momento en el que **haya amenaza al derecho y no se haya producido el daño aún**, pero que en caso de no interponerla se causaría un **daño irreversible.**

¿CÓMO SE INTERPONE?

No tiene un modelo específico. Se presenta de manera **escrita, narrando los hechos que están ocasionando** la vulneración del derecho fundamental, y **lo que se pretende para que el daño no continúe.** O verbal directamente en cualquier juzgado.

¿CUÁNDO NO PROCEDE LA ACCIÓN DE TUTELA?

- Cuando haya otro mecanismo de defensa judicial.
- **Cuando se pretenda proteger derechos colectivos** que no están afectando ningún derecho fundamental.
- Cuando **ya no exista** el daño.

¿CONTRA QUIÉN PROCEDE LA TUTELA?

Contra entidades públicas. Y contra particulares cuando:

- Se vaya a proteger un interés colectivo
- El particular se encuentre prestando algún servicio público.
- El solicitante se encuentre en estado de indefensión o subordinación

¿TIENE CONDICIONES?

Sí, al ser un mecanismo de defensa judicial subsidiario, es decir, ***solo se podrá hacer uso del mismo cuando no exista otra vía judicial que garantice los derechos.*** O cuando **existiendo otras vías, ya las haya agotado plenamente,** y así aún continúe la afectación a los derechos.

UNA VEZ PRESENTADA

El primer juez admite la acción de tutela, y corre traslado al **accionado para que conteste**, es decir **se le envía a la persona o entidad contra quien se interpuso la tutela para que se pronuncie sobre la misma**. Este deberá contestar los hechos, y/o **desvirtuar si hubo o no tal vulneración** de los derechos.

Luego, en el término **no mayor a 10 días** el juez, deberá manifestarse si efectivamente hubo una vulneración del derecho.

En este pronunciamiento, en caso de que haya vulneración, el juez ordenará la cesación de las acciones que ocasionan la afectación, y el accionado cuenta con **maximo 48 horas, para dar cumplimiento de la orden**.

Cualquiera de las partes al no estar de acuerdo con la desición puede **impugnar** el fallo, es decir que se remita al superior, el cual cuenta con **20 días para pronunciarse**.

¿QUE SUCEDE?



=

HAY IMPUGNACIÓN DE
UNA DE LAS PARTES

1ER
JUEZ QUE
CONOCE



2DO
JUEZ QUE
CONOCE

TIENE

TIENE

10
DÍAS
HÁBILES

20
DÍAS
HÁBILES

PARA UNA MAYOR EFECTIVIDAD TEN EN CUENTA ESTOS PUNTOS:

1

Nombre y domicilio de quien solicita

2

Cuáles son los **derechos que están siendo vulnerados**

3

Nombre de la entidad **causante de la vulneración**

4

Los **hechos que ocasionaron la afectación del derecho**, y **pruebas** que lo sustenten.

5

Lugar de notificación del accionante (*quién presenta la acción*), y del **accionado** (*contra quien se presenta*)

6

Pretensiones, es decir *lo que se le pide al juez que ordene para la protección de los derechos*

7

Firma y cédula del accionante

¿SABÍAS QUE?

Cuando la persona a quien se le vulnera el derecho ***se le dificulta movilizarse o representarse a sí misma*** (por una limitación física, psíquica o un estado de indefensión), ***puede usar la figura de Agente Oficioso***. Es decir que ***otra persona en virtud de proteger su derecho y atendiendo el principio de solidaridad, la represente***.



¿SABÍAS QUE?

Algunos Derechos Colectivos pueden ser ***enunciados en la tutela y efectivamente protegidos cuando tengan relación con algún derecho fundamental***.

Ejemplo:

Véase caso Amazonía y Rio Atrato – Sentencia T-622/16.





ACCIÓN DE GRUPO

Ley 472 de 1998

Es una acción que presentan varias personas que sufrieron perjuicios por el mismo hecho.

¿PARA QUÉ SIRVE?

La acción de grupo sirve para que las personas afectas soliciten la reparación de los daños ***sufridos debido a ese hecho.***

¿ANTE QUIÉN DEBO PRESENTARLA?

Deberán ser presentadas ante el juez contencioso administrativo cuando el perjuicio haya sido causado por **una entidad pública o por una entidad privada que desempeñe funciones públicas**. Si es una entidad privada con actividades diferentes a lo público será competente el juez civil del circuito.

**SE TIENE DOS AÑOS
SIGUIENTES A LA FECHA DEL
HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO
PARA INTERPONER LA ACCIÓN.**

¿SABÍAS QUE?

La acción de grupo **debe presentarse por medio de abogado.**



¿SABÍAS QUE?

Si la persona se encuentra en situación de **desamparo o indefensión** puede acudir a la **defensoría del pueblo o a la personería municipal** para que estas instituciones interpongan la acción en su nombre.





ACCIÓN POPULAR

Ley 472 de 1998

Es un mecanismo de **protección de los derechos e intereses colectivos** como: **medio ambiente, seguridad, salubridad, moral administrativa**, libre competencia, entre otros.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Sirve para **evitar un posible daño a un derecho colectivo**, hacer cesar un peligro y restituir las cosas a su estado anterior, cuando **la afectación sea producto** de la acción o la omisión de las entidades públicas o particulares.

¿QUIÉN LA PUEDE INTERPONER?

La puede interponer ***cualquier persona que pertenezca a la comunidad afectada***, en nombre de esta. ***Personas jurídicas, ONGs, entidades públicas*** que dentro de sus funciones esté la intervención, vigilancia o control, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, ***las Personerías, los alcaldes, y otras entidades públicas*** que ***entre sus funciones esté la protección y promoción de la defensa de los intereses y derechos colectivos.***

¿CUÁNDO SE INTERPONE?

Las acciones populares ***proceden contra toda acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares***, que hayan ***violado o amenacen violar los derechos e intereses colectivos.***

¿CONTRA QUIÉN PROCEDE?

La Acción Popular se dirigirá contra el particular, persona natural o jurídica, o la autoridad pública cuya ***actuación u omisión se considere que amenaza, viola o ha violado el derecho o interés colectivo.*** En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos.

¿SABÍAS QUE?

No se requiere abogado para interponer una acción popular.



¿ANTE QUIÉN SE INTERPONE?

Se puede interponer ante dos tipos de juez en primera instancia, así:

1ERA
INSTANCIA



2DA
INSTANCIA

Jueces
administrativos



Tribunal contencioso
administrativo, **Sección**
Primera

Jueces civiles del
circuito



Tribunal de Distrito
Judicial, Sala Civil

**SE DEBE PRESENTAR DE MANERA
PREVENTIVA ANTES DE QUE OCURRA EL
DAÑO O DURANTE LA AFECTACIÓN**

PARA UNA MAYOR EFECTIVIDAD TEN EN CUENTA ESTOS PUNTOS:

Se presentará en una demanda o petición.

1

Nombre e identificación del accionante.

2

Dirección de notificación.

3

Las **pruebas que sustenten los hechos.**

4

Lo que se pretende que ordene el juez para evitar el daño.

5

Indicación del derecho o **interés colectivo amenazado** o vulnerado.

6

Narración de los hechos que motivan la acción o que han generado la vulneración.

7

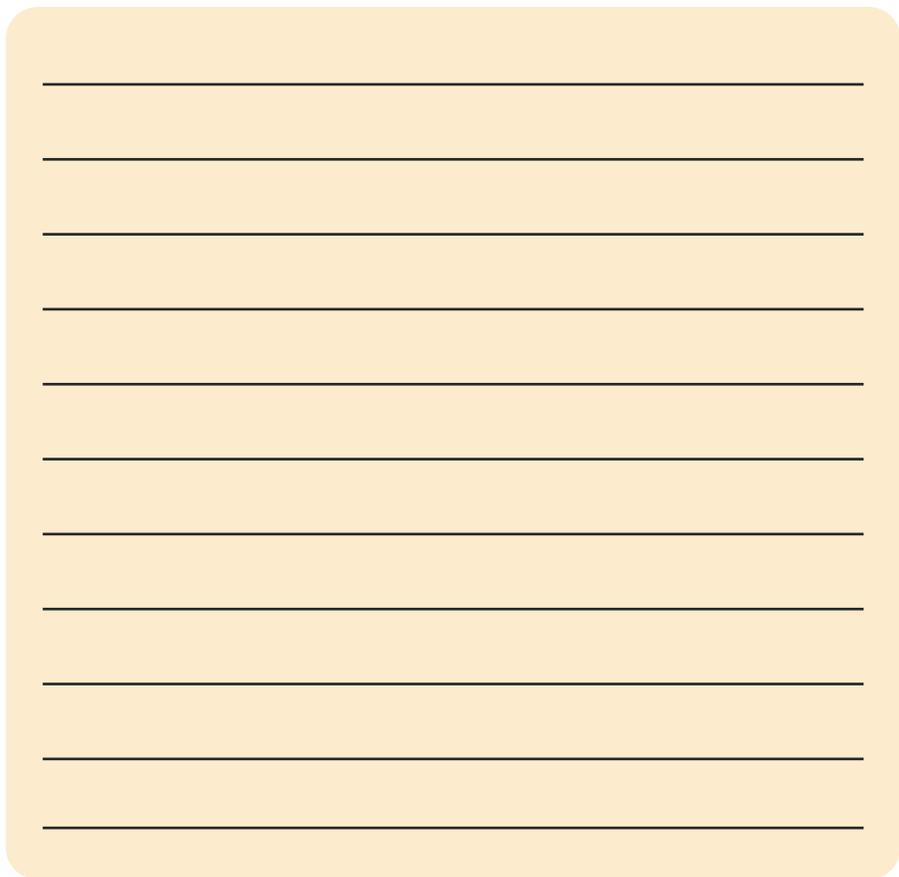
De ser posible **la indicación de la persona natural o jurídica o autoridad pública presuntamente responsable** de la amenaza o del atropello.

UNA VEZ PRESENTADA ¿QUÉ SUCEDE?

- El juez dentro de los **3 días hábiles siguientes** se pronunciará ***sobre la admisión o inadmisión***.
- En caso de inadmisión, el demandante tendrá **3 días hábiles** para ***cumplir con los requisitos que la ley dispone***.
- En el caso de admisión:
 - El juez ordenará la ***notificación personal al demandado***.
 - ***Se le comunicará al Ministerio público para que intervenga como defensor*** de los derecho colectivos puestos en peligro.
 - ***Se correrá traslado al demandado de 10 días para que se pronuncie sobre la demanda***.
- Una vez ***admitida la acción y recibida la contestación el juez cita*** a la audiencia de pacto de cumplimiento (***conciliación***) entre las partes.
- El juez ***verifica*** las ***pruebas que sustentan los hechos presentados por las partes***.
- Una vez ***practicadas las pruebas y teniendo en cuenta el pacto de cumplimiento*** el juez dá una decisión (***sentencia***).

MI

BITÁCORA



A large, light orange rounded rectangle containing ten horizontal black lines, serving as a writing area for a notebook page.

CIUDADANÍA ACTIVA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS



2018